



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Dorado  
¡Hoy ganamos mañana!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 109 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 26 JUL 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 18348 de fecha 18 de julio de 2019, presentado por el administrado **PIO PACHECO HUAMANRIMACHI**, y el Informe N° 167-2019-MPH/51.52 de fecha 24 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Querido  
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "**La Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 18 de julio de 2019 a horas 14:00, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa particular realizó la remoción del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 1Y-700, levantando el Acta de Control – Infracción N° 018686 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia". Asimismo, se generó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002515, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040207.

Que, mediante el escrito de fecha 18 de julio de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "... que la trabajadora Volga Lenina Sáez Palomino, el día de hoy 18 de los corrientes, cuadró la moto Yamaha Fino Fashion de placa 1Y-700 de color lila con crema en las inmediaciones de la cuadra 5 de la avenida Mariscal Cáceres de la ciudad de Ayacucho, quien se encontraba tramitando documentación de esta gerencia en la empresa Telefónica del Perú". Finalmente, para dar fe a sus argumentos, adjunta copia de **OFICIO N° 044-2019-SEDA AYACUCHO** (fojas 4).

Que, mediante Informe N° 167-2019-MPH/51.52 de fecha 24 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que la trabajadora de SEDA AYACUCHO se encontraba realizando trámite documentario de la Gerencia Operacional en la Empresa Telefónica del Perú; por lo mismo Opina que siendo una trabajadora del SEDA AYACUCHO y concedores de las limitaciones en equipos de nuestras entidades, y que generalmente los trabajadores utilizan sus vehículos para cumplir sus obligaciones laborales en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

representación de la entidad y buscando un fin social en beneficio de la población, se apoye lo requerido.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar **SIN EFECTO** y se **ARCHIVE** el Acta de Control – Infracción N° 018686, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002515 y la Boleta de Internamiento N° 040207.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 1Y-700 internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Jorge Luis Hualicho Alfaro  
 CIP 149828  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho / **01 AGO. 2019**  
 Oficio Circ. N° **1854-2019-ATD-SE-MPH**  
 SEÑOR: **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS**

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de **RE-109-2019-MPH/GT** de fecha: **26 JUL 2019**  
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**02 AGO 2019**

Hora: ..... Folios: .....

Firma: *[Firma]* N° Reg: .....

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA  
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO